

## Visa de Corta Estancia como Trabajador Remoto

### ¿Quiénes pueden aplicar a esta Visa?

---

Podrá solicitar Visa de Corta Estancia, el extranjero que ingrese al territorio nacional sin tener ánimo de establecer su residencia en Panamá.

El extranjero deberá justificar el término que requiere, el cual podrá ser hasta de nueve (9) meses y podrá ser prorrogable solo una vez por el mismo período, para lo cual el interesado deberá cumplir con todos los requisitos establecidos.

Para solicitar Visa de Corta Estancia como Trabajador Remoto deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Poseer un Contrato de Trabajo como operativo de una empresa extranjera de carácter transnacional (trabajador autónomo), en la modalidad de Teletrabajo.
2. Realizar funciones que surtan sus efectos en el extranjero.
3. Percibir ingresos provenientes de fuente extranjera y con un monto anual no menor de treinta y seis mil balboas con 00/100 (B/.36,000.00), o su equivalente en moneda extranjera.

### Requisitos:

---

1. Cinco (5) fotografías tamaño carné (3X4).
2. Copia completa del pasaporte con el último sello de entrada al país.
3. Récord Policivo debidamente legalizado por el Consulado de Panamá en el país que lo emite o apostillado.
4. Certificado de salud de una clínica panameña.
5. Completar formulario de Declaración Jurada de Antecedentes Personales<sup>1</sup>.
6. Completar el formulario de solicitud correspondiente, el cual contendrá el compromiso del solicitante de asumir los gastos de retorno o repatriación a país de origen o destino, en caso de ser necesario.
7. Copia de la póliza de seguro médico del solicitante, el cual deberá mantener cobertura en el territorio nacional y estar vigente por el período de estadía del solicitante.

---

<sup>1</sup> Nosotros les proporcionamos el formulario.

8. **Certificación o constancia de la existencia de la empresa extranjera en el lugar donde se encuentre registrada.**
9. **Carta de trabajo de la empresa, en papel membrete, firmada por el Representante Legal, donde se indique:**
  - a. **Los datos generales del solicitante.**
  - b. **El cargo y funciones que ejerce.**
  - c. **El ingreso mensual del solicitante, que no podrá ser inferior a tres mil balboas con 00/100 (B/.3,000.00) o su equivalente en moneda extranjera; periodicidad de los pagos y el mismo proveniente de fuente extranjera.**
  - d. **La modalidad laboral (trabajo remoto).**
  - e. **El compromiso de asumir los gastos de retorno o repatriación a su país de origen o destino, en caso necesario.**
10. **Constancia de que los ingresos provienen del extranjero, la cual se podrá comprobar aportando alguno de los siguientes documentos:**
  - a. **Certificación bancaria donde acredite que los ingresos recibidos provienen del extranjero y están vinculados a la condición laboral declarada.**
  - b. **Estado de Cuenta del banco en el extranjero, o bien, de un banco local, con sello de autenticación del banco emisor, que demuestre la transacción del envío de los fondos y que acredite que la misma está vinculada a la condición laboral declarada.**
11. **Declaración Jurada de No Aceptación de Oferta de Trabajo o Servicio en el territorio nacional, con nacionales, residentes, turistas o empresas, para llevar a cabo negocios en la República de Panamá, firmada por el solicitante.**
12. **Pago de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) a favor del Servicio Nacional de Migración.**

**En el caso de un trabajador autónomo e independiente, deberá cumplir con los requisitos arriba señalados, con excepción de los numerales 8 y 9, y en cambio deberá aportar los siguientes documentos:**

1. **Certificación o constancia de la empresa propia, debidamente registrada en el extranjero, a través de la cual realizará sus negocios.**
2. **Declaración Jurada ante Notario, que describa la relación comercial con los clientes a los que presta servicios, la cual deberá incluir los siguientes datos:**
  - **Nombre completo.**
  - **Generales del solicitante y de los clientes.**
  - **El detalle de los servicios que presta para el cliente y cuánto devenga por dichos servicios.**
  - **La procedencia de los fondos y la periodicidad de los pagos recibidos en atención a los servicios prestados.**

**Nota:**

- **Todo ciudadano extranjero de nacionalidad sin acuerdo de supresión de visado, o bien, de nacionalidad restringida, deberá someterse a las verificaciones correspondientes para la aprobación de su solicitud y consecuente otorgamiento de una Visa de Corta Estancia como Trabajador Remoto.**
- **Si el extranjero a quien le conceda la Visa de Corta Estancia como Trabajador Remoto llegase a ejercer la representación de la compañía extranjera para actividades locales, se le cancelará la misma.**
- **En el caso de los extranjeros que tengan como finalidad la prestación de servicios sociales sin fines de lucro, amparados por convenios con el gobierno, patronatos u organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a los que participen en intercambios estudiantiles y quienes presten estos servicios bajo la modalidad de trabajador remoto, se les podrá prorrogar esta visa por una sola vez por igual término, y se le exonerará el pago en concepto de gastos por servicios migratorios.**

**Procedimiento**

---

- **Cada extranjero debe ser registrado en las oficinas de Migración. Para este fin coordinamos una cita para asistirle en este paso, ya que debe apersonarse a Migración.**
- **Completar todos los requisitos para aplicar a esta visa.**
- **Presentar el expediente.**
- **Este trámite demora (1) un mes aproximadamente.**
- **Al aprobarse otorga el derecho a laborar en la modalidad de trabajo remoto dentro de la República de Panamá, por lo que no requerirá realizar trámite adicional u obtener permiso alguno de otra entidad estatal, ya sea para trabajar o residir en el país.**